

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL CONCURSO DEL CARTEL DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 8 DE MARZO 2025

1. Marco Legal

La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell; y las bases reguladoras específicas, aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 4 de mayo de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 25 de mayo de 2021.

2. Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas personas que quieran presentar un cartel, siempre y cuando sean mayores de edad, 18 años, y con independencia de su lugar de residencia.

Este Concurso de Carteles del Día Internacional de las Mujeres se ha repetido a lo largo del tiempo, consolidándose como concurso, convirtiéndose en un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo del municipio.

La cantidad total subvencionada será de un primer premio de 800,00 euros y un segundo premio de 300,00 euros, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 301/2318/48100, o aquella que Servicios Económicos considere más adecuada, conforme al presupuesto municipal del año 2025.

3. Requisitos de los/las beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibiliten obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

4. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria particular, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.

5. Presentación de las obras a concursar

Los proyectos presentados han de cumplir las siguientes características:

- a) Las obras presentadas deben ser originales e inéditas.
- b) La técnica o el estilo son libres.
- c) Las medidas del cartel han de ser DIN-A3 i en formato vertical (29,7 x 42 cm).
- d) Las propuestas se presentarán a escala 1 (siguiendo las medidas anteriores) y emplafonadas con cartón pluma de 0,5cm de grosor.
- e) El cartel debe incluir, necesariamente:
 - La imagen gráfica en conmemoración del Día internacional de las Mujeres.
 - Leyenda "Día internacional de las mujeres" y "8 de marzo de 2025".
 - El logotipo del Ayuntamiento de Sabadell.
 - Se ha de dejar un espacio para poner información de alguna de las actividades programadas y más logotipos.
- f) Cada participante podrá presentar un máximo de dos carteles.
- g) La imagen seleccionada se utilizará también para hacer difusión de la programación de todos los actos conmemorativos. Será necesario que permita una buena adaptación a diferentes formatos.
- h) Si fuese necesario, el autor/a del cartel ganador deberá realizar las modificaciones pertinentes para facilitar la impresión y adaptar a los diferentes formatos.
- i) Los/las participantes se responsabilizan de que no haya derechos de terceros sobre la obra presentada y serán responsables de cualquier reclamación por autoría o plagio.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de los carteles del Día Internacional de las mujeres 2025 se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el BOPB y finalizará el 14 de enero de 2025. Finalizado este plazo no se aceptarán más obras.

La documentación se podrá presentar:

- a) Presencialmente en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Sabadell. En el caso de las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), será necesario pedir cita previa para poder hacer este trámite.
- b) Por correo administrativo o certificado dirigido a la oficina central del Servicio de Atención Ciudadana –Despacho Lluch (C. de la Industria, 10, 08002-Sabadell). En este caso, la fecha que se tendrá en cuenta es la fecha del envío.
- c) De forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell. En este caso, será necesario igualmente hacer llegar el/los cartel/es impreso/s mediante correo administrativo o certificado a la dirección indicada en el punto b). En este caso, la fecha que se tendrá en cuenta es la fecha de envío del/de los cartel/es vía correo administrativo o certificado.

Asimismo, la documentación se podrá presentar también por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas participantes han de entregar la documentación siguiente en un sobre de medida DIN-A3.:

- a) El cartel o carteles impresos siguiendo las instrucciones de la base 6 y sin firmar. Al dorso del soporte ha de constar un lema y/o seudónimo.
- b) Solicitud de participación debidamente cumplimentada (anexo 1 de la respectiva convocatoria).
- c) Fotocopia del documento de identidad (DNI o NIE) de la persona participante.
- d) En un dispositivo de almacenamiento electrónica se ha de entregar el cartel en formato digital, a medida real i a 300 dpi. El archivo se ha de entregar en formato .jpg y también en formato editable.
- e) En caso de haber imagen, también se ha de incluir.
- f) Si para la elaboración del cartel se hacen servir imágenes, se ha de demostrar la autoría y/o los derechos de uso por escrito.
- g) En el interior de este sobre, hay que entregar otro sobre cerrado, en el exterior del cual hay que hacer constar el lema del trabajo y/o pseudónimo. En el interior, los datos de la persona participante (nombre y apellidos, DNI, dirección postal, dirección electrónica y teléfono de contacto), junto con el lema o pseudónimo.

La presentación de la solicitud de participación implicará la aceptación de estas bases. También la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicaciones en los medios que el Ayuntamiento de Sabadell considere oportunos, en el caso de que las personas ganadoras, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

7. Criterios de valoración

La valoración de los carteles se realizará sobre un total de 100 puntos de acuerdo con los criterios y el baremo de puntuación siguiente:

- El grado de originalidad en el tratamiento del concepto y en el diseño. Hasta 20 puntos.
- El grado de transmisión del valor de la igualdad y la no violencia. Hasta 20 puntos.
- La medida en que el contenido y la idea que se quiere transmitir no esté basada en estereotipos o tópicos sociales. Hasta 20 puntos.
- El grado de comprensión del mensaje. Hasta a 20 puntos.
- La capacidad técnica de reproducción en diferentes formatos. Hasta a 20 puntos.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de edictos de la sede electrónica de la corporación.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará el 14 de enero de 2025.

La resolución de las subvenciones se dará a conocer en la web y en las redes sociales del Ayuntamiento de Sabadell. Se podrá hacer un acto público de entrega de premios, el día y el lugar del cual se anunciará con tiempo suficiente.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención

- a) Los carteles serán valorados por un jurado formado por la regidora de Igualdad y LGBTI+, un/a representante del departamento de Comunicación, un/a artista local, un/a representante de la Escuela Illa, un/a representante de la Mesa de Género, Feminismos y LGTBI y un/a representante del ámbito de Igualdad y LGBTI+, que actuará como secretario/a del jurado.
- b) La selección del cartel se decidirá por mayoría simple y, elaborada la pertinente acta, el jurado formulará la propuesta de concesión que se trasladará al órgano administrativo correspondiente.
- c) Si alguna persona del jurado, por causa de fuerza mayor, no pudiera emitir su voto, lo podría delegar a cualquiera de los/las miembros del jurado de forma escrita.

- d) Si las obras presentadas no reúnen la suficiente calidad, el jurado se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.
- e) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses. El plazo se computará a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- f) El veredicto se dará a conocer en la web y en las redes sociales del Ayuntamiento de Sabadell. Se podrá hacer un acto público de entrega de premios, el día y en el lugar que se anunciarán con tiempo suficiente.
- g) El autor/a podrá firmar la obra una vez conocido el veredicto del Jurado.
- h) Los carteles ganadores quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Sabadell. Los/las ganadores/as cederán gratuitamente todos los derechos de explotación, con carácter exclusivo, de la obra que la Ley de propiedad intelectual reconozca a los/las autores/as y sin perjuicio de los derechos morales que les corresponden. Un/una participante no podrá obtener más de un premio.
- i) Todos los carteles presentados se exhibirán durante el mes de marzo de 2025 en el Casal Pere Quart (Rambla, 69).
- j) Las obras no premiadas se podrán recoger, dentro del plazo previsto en la resolución final, en las dependencias de la Casa Manau, calle San Pau, 34. Los carteles no retirados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Sabadell, que podrá hacer el uso que estime conveniente.
- k) Cualquier detalle no previsto en estas bases será resuelto por el Jurado.

10. Aceptación de los premios

Los/las ganadoras deberán presentar la aceptación de los premios cumplimentada y firmada (anexo 2 de la convocatoria) en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el momento en que reciben la notificación del acuerdo de otorgamiento del premio.

11. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos

Resolución

Todas las obras se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

La propuesta de resolución la efectuará el Jurado y la trasladará al órgano administrativo del Ayuntamiento de Sabadell que corresponda, incorporando a ésta el acta del jurado calificador del certamen. Discrecionalmente, se podrá dejar desierto el concurso o no gastar el crédito total previsto.

El órgano competente para la resolución definitiva del procedimiento es la Regidora de Igualdad y LGBTI+ del Área de Servicio a las Personas.

Una vez emitido el veredicto, será notificado a la persona interesada en un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP. La falta de resolución dentro del plazo indicada tendrá efectos desestimatorios.

El veredicto se dará a conocer en la web y las redes sociales del Ayuntamiento de Sabadell. Se podrá hacer un acto público de entrega de premios, el día y el lugar se anunciará con tiempo suficiente.

La resolución que otorgue los premios del certamen se publicará en el tablón de anuncios de la sede del Ayuntamiento, y en otros medios recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Derechos sobre la obra premiada

La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Sabadell, que pasará a ser titular de la misma, y no podrá ser presentada en otros certámenes.

La obtención del premio supone la cesión de los derechos de explotación referidos a reproducción, distribución, comunicación y transformación, para cualquier país del mundo y en cualquier modalidad de transmisión, de explotación, distribución, soporte, formato y medio, incluidos los audiovisuales, los informáticos, los multimedia, los telemáticos, etc., incluyendo también la cesión de estos derechos a terceros.

Esta cesión en exclusiva de los derechos de explotación mencionados en el apartado anterior se entiende con carácter indefinido.

El derecho de transformación se entiende para su tratamiento informático en la elaboración de instrumentos de descripción y en ningún caso supondrá la alteración del material original.

12. Pago

El pago de la subvención otorgada se hará una vez las personas premiadas presenten el Anexo 2 "Aceptación" del premio otorgado, correctamente cumplimentado y firmado y dentro del plazo fijado en el apartado 10 de esta convocatoria.

13. Medios de comunicación o publicación

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPB de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizados estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitados y dentro del marco establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

CÓDIGO CONVOCATORIA

ANEXO 1 SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DOMICILIO	NÚM	PISO	PUERTA
POBLACIÓN	CP	TELÉFONO	FAX
E-MAIL			

SOLICITO:

Que de acuerdo con los criterios establecidos en las bases específicas reguladores de diferentes premios, sea admitida esta solicitud, conociendo y aceptando el contenido de las mencionadas bases y de la convocatoria realizada.

Sabadell de de 20

Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales os informamos que los datos contenidos a la presente solicitud serán recogidas en un fichero de titularidad municipal, con el fin de proceder a la gestión y resolución de la subvención solicitada.

En cualquier caso disponéis de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición, mediante escrito dirigido al programa de Igualdad Mujer-Hombre del Ayuntamiento de Sabadell

ANEXO 2 ACEPTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DOMICILIO	NÚM	PISO	PUERTA
POBLACIÓN	CP	TELÉFONO	FAX
E-MAIL			
ENTIDAD BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA CORRIENTE			

DECLARO, bajo mi responsabilidad, lo siguiente

Que el/la titular/ acepta, con sujeción al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, el premio otorgado por el Ayuntamiento de Sabadell en fecha i que se identifica a continuación:

Sabadell, |

Firma,

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales os informamos que los datos contenidos a la presente solicitud serán recogidos en un fichero de titularidad municipal, con el fin de proceder a la gestión y resolución de la subvención solicitada.

En cualquier caso disponéis de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición, mediante escrito dirigido al programa de Igualdad Mujer-Hombre del Ayuntamiento de Sabadell

DATOS BANCARIOS

1. DATOS TITULAR

NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	CP

2. DATOS del REPRESENTANTE

NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO	

3. DATOS BANCÀRIOS

[illegible]

Diligencia de conformidad de la entidad financiera (firma y sello)	Firma del solicitante
---	------------------------------

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales os informamos que los datos contenidos a la presente solicitud serán recogidos en un fichero de titularidad municipal, con el fin de proceder a la gestión y resolución de la subvención solicitada.

En cualquier caso disponéis de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición, mediante escrito dirigido al programa de Igualdad Mujer-Hombre del Ayuntamiento de Sabadell